

# **DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL NO VIGENTES HABILITADAS PARA REGISTRO DE TÍTULOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

## **1. OBJETO**

Establecer políticas dirigidas a orientar a las unidades académicas de la Universidad Nacional de Chimborazo (UNACH), para la elaboración de los planes de contingencia, en las carreras no vigentes habilitadas para el registro de títulos, por contar con la aprobación de los rediseños curriculares y/o actualizaciones posteriores a esta aprobación por parte del Consejo de Educación Superior, a fin de garantizar los derechos de los estudiantes para la culminación de sus estudios y la correspondiente titulación en la UNACH.

## **2. VIGENCIA**

Los planes de contingencia de las carreras que se encuentren en estado no vigente habilitadas para el registro de títulos profesionales, tendrán vigencia a partir del período académico 2018 S1 hasta la culminación de estudios o titulación de los estudiantes que se encuentran en la nómina legalizada que forma parte del plan de contingencia.

## **3. DEL DESARROLLO Y APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA**

Las carreras deberán desarrollar y presentar un plan de contingencia que garantice el cumplimiento de la malla curricular ofertada al estudiante y la culminación del programa de estudios hasta su titulación.

Los planes de contingencia desarrollados por las carreras de cada facultad deberán ser aprobados por el Consejo Directivo de Facultad, el Consejo General Académico y el Consejo Universitario en su orden jerárquico.

## 4. CONSIDERACIONES DEL PLAN DE CONTINGENCIA

### 4.1 Implicaciones de una carrera con estado de No vigente habilitado para registro de títulos

Cuando el estado de una carrera en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE) es "NO VIGENTE HABILITADO PARA REGISTRO DE TITULOS", tiene las siguientes implicaciones:

- La carrera ha concluido su período de vigencia.
- La carrera no puede ofertar cupos o nuevas matrículas para ingreso de estudiantes a ningún nivel, ni aún a cuenta de movilidad interna y externa.
- Está habilitada únicamente para el registro de títulos, de los estudiantes regulares, contemplados en la nómina que deberá formar parte del plan de contingencia.
- La nómina que formará parte del plan de contingencia deberá ser certificada por la Secretaría de cada Facultad.
- La carrera podrá admitir el reingreso de estudiantes cuyo retiro no supere los cinco años a partir de la fecha de su retiro.

### 4.2 Estudiantes que pueden ser considerados en el Plan de Contingencia

- **Estudiantes en proceso de formación.** - Cuando el o los estudiantes obtuvieron su matrícula antes de que el CES haya emitido la resolución de cambio de estado de la carrera a "**No vigente habilitada para registro de títulos**" y se encuentran cursando cualquier nivel de la carrera.

La carrera podrá admitir el reingreso de estudiantes cuyo retiro no supere los cinco años a partir de la fecha de su última matrícula y que el nivel al cual quiere ingresar este vigente, por lo que en la nómina de estudiantes se deberá contemplar a todos los estudiantes retirados. El reingreso de estudiantes a la carrera se sujetará a la vigencia del plan de contingencia, posterior a su culminación se registrarán a lo que establezca el Reglamento de Régimen Académico antes señalado.

- **Estudiantes en proceso de titulación.** - Cuando el o los estudiantes han culminado sus estudios y están realizando su trabajo de titulación.
- **Estudiantes en proceso de registro de títulos.** - Cuando el o los estudiantes de una carrera se han graduado y esperan el registro de título por parte de la institución de educación superior.

## 5. POLÍTICAS ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL PLAN DE CONTINGENCIA

El Plan de Contingencia deberá considerar, al menos las siguientes políticas:

- a) Se deberá realizar un informe de la situación académica (datos personales, record académico, movilidades internas y externas) de cada estudiante sujeto al plan de contingencia, suscrito por el director y la secretaria de carrera. El informe deberá considerar a los estudiantes regulares, retirados, en procesos de titulación y registro de títulos.
- b) Todas las carreras deberán contemplar planes de recuperación en cada una de las asignaturas para aquellos estudiantes que no obtuvieron el puntaje mínimo requerido para aprobar la asignatura. Este plan de recuperación implica la realización de cursos remediales o actividades didácticas específicas para posibilitar la recuperación, por lo que las carreras de las facultades deberán planificar e incorporar actividades de orientación y acompañamiento a través de tutorías presenciales, individuales o grupales durante quince días en el horario de clases establecido para cada docente, previa a la evaluación de recuperación. Aplicando la normativa establecida en el artículo 10, literal f), del Reglamento de Evaluación Estudiantil expedido por el Consejo de Educación Superior.
- c) Si un estudiante reprueba una o varias asignaturas luego de la evaluación de recuperación en la carrera no vigente habilitada para el registro de títulos y no exista el nivel inmediato inferior, para ello se considerará el siguiente procedimiento:
  1. Si un estudiante regular del segundo nivel de la carrera no vigente habilitada para el registro de títulos, reprueba una o varias asignaturas, y el nivel inmediato inferior corresponde a la carrera rediseñada, podrá tomar las asignaturas en la señalada



- carrera, siempre y cuando la asignatura concuerde al menos en el 80% de los contenidos, profundidad y carga horaria de la o las asignaturas reprobadas.
2. Si un estudiante regular de la carrera no vigente habilitada para el registro de títulos, reprueba (excepto con tercera matrícula) una o varias asignaturas, y desea ingresar a la carrera rediseñada, deberá expresar esta decisión por escrito de manera voluntaria, en cuyo caso, podrá matricularse en el nivel que le corresponda de acuerdo al análisis del proceso de homologación.
  3. También podrá tomar las asignaturas en otra carrera siempre y cuando la asignatura concuerde al menos en el 80% de los contenidos, profundidad y carga horaria de la o las asignaturas reprobadas.
  4. En caso que una o varias asignaturas ya no existan con el mismo nombre, en las mallas curriculares de las diferentes carreras que oferta la UNACH; se deberá tomar una asignatura que tenga por lo menos el 80% de similitud en los contenidos mínimos del sílabo. Para ello el Director de Carrera realizará las comparaciones necesarias y autorizará al estudiante cursar la asignatura que reemplazará a la de su malla curricular, la misma que luego será validada en el respectivo registro académico del estudiante con el nombre de la asignatura correspondiente de su malla curricular.
  5. En el caso de haber reprobado asignaturas que tiene secuencia en el nivel superior se deberá establecer periodos académicos extraordinarios intensivos para la aprobación de la asignatura, elaborado fuera del calendario académico institucional por el Subdecanato y dirección de carrera, garantizando al menos en el 80% de los contenidos, profundidad, carga horaria de la o las asignaturas reprobadas, y que el estudiante pueda matricularse en el siguiente periodo académico ordinario al semestre que le corresponda.
  6. Si agotadas las posibilidades anteriores, se requiriera la contratación de docentes para garantizar el cumplimiento de la malla académica, se deberá considerar el histórico de estudiantes matriculados para la planificación presupuestaria del Plan de Contingencia.
- d) La modalidad de estudios del Plan de Contingencia será presencial y requiere el porcentaje mínimo de asistencia para la aprobación, por lo que no podrán considerarse tutorías ni otras modalidades de estudios. En este caso el estudiante se acogerá a lo establecido en el Plan de Contingencia de acuerdo al estudio pertinente que realice la respectiva dirección de carrera.



- e) Los estudiantes contemplados en la nómina del plan de contingencia deberán cumplir con todos los requisitos de titulación exigidos en el plan de estudios de cada carrera.
- f) El cronograma de aplicación del plan de contingencia se elaborará atendiendo el inicio y fin de cada cohorte de ingreso de acuerdo a los mecanismos de culminación de estudios, titulación y registro de títulos según la realidad de cada carrera.
- g) Los parámetros considerados para la presentación del plan de contingencia variarán de acuerdo al mecanismo adoptado, por ejemplo, la etapa de registro de títulos, no requerirá la elaboración de una planificación académica ni la nómina de docentes por mecanismo y semestre.
- h) Únicamente los estudiantes que se encuentren en la nómina o listado remitido con el Plan de Contingencia serán considerados para el registro de sus títulos.
- i) En todos los casos y en el momento que lo requieran, los estudiantes podrán solicitar a la secretaría de su respectiva unidad académica la información y documentación certificada sobre su proceso de formación.
- j) El plan de contingencia deberá ser presentado en físico y digital, a las instancias respectivas, previa su aprobación.
- k) Para la elaboración del plan de contingencia en las carreras que no presentaron rediseños de sus carreras, pero si realizaron nuevos diseños curriculares, se deberá observar la normativa emitida por el Consejo de Educación Superior, puesto que los mismos deberán ser aprobados por el señalado organismo.

## 6. PARÁMETROS QUE DEBE CONTENER UN PLAN DE CONTINGENCIA

El plan de contingencia que desarrollen las carreras será presentado para su aprobación en las instancias respectivas, y contemplará los siguientes parámetros.

### 6.1 Datos de la carrera

Tabla No. 1 Datos de la carrera:

NOMBRE DE LA FACULTAD:	
NOMBRE DE LA CARRERA:	
CÓDIGO DE LA CARRERA:	
MODALIDAD DE ESTUDIOS:	



NÚMERO TOTAL DE CRÉDITOS DE LA CARRERA:	
LUGAR DONDE SE EJECUTA LA CARRERA:	

## 6.2 Antecedentes.

La carrera xxx\_\_\_\_\_, se encuentra en estado “NO VIGENTE HABILITADA PARA EL REGISTRO DE TÍTULOS PROFESIONALES, de\_\_\_\_\_ (incluir denominación del título), ya que fue rediseñada y aprobada con la Resolución No. \_\_\_\_\_del CES con fecha \_\_\_\_\_, con la actual denominación: \_\_\_\_\_, la cual oferta el título de \_\_\_\_\_(incluir denominación del título actual)

## 6.3 Objetivos del Plan de Contingencia

Los objetivos del Plan están encaminados a resolver la problemática presentada para el cierre progresivo de la carrera de ...

## 6.4 Mecanismos del Plan de Contingencia

Los Directores de Carrera aplicarán los mecanismos de culminación de estudios, de titulación y de registro de títulos, de acuerdo a su realidad, previo análisis pormenorizado del plan de estudios.

### 6.4.1 Mecanismo de culminación de estudios en la misma IES y carrera

A través de este mecanismo, la Carrera deberá garantizar la culminación de estudios de los estudiantes que se encuentran legalmente matriculados o retirados, para lo cual, deberá elaborar una planificación que asegure la calidad académica, a través del personal académico-administrativo, infraestructura física y equipamiento necesario para el desarrollo normal de la carrera.

### 6.4.2 Mecanismo de titulación para estudiantes que hayan culminado sus estudios

Este mecanismo permite que los estudiantes que han culminado sus estudios y no se han titulado, puedan presentar su trabajo de titulación o aprobar un examen complejo de grado, articulado al perfil de su carrera, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Académico vigente.

### 6.4.3 Mecanismo de Registro de títulos:

Este mecanismo permite que la UNACH registre los títulos de los graduados en el SNIESE, administrado por la SENESCYT.

## 6.5 Cronograma

### 6.5.1 Consideraciones generales para la elaboración del cronograma:

- Para la elaboración del cronograma de cumplimiento del mecanismo de culminación de estudios, se debe considerar el tiempo de inicio y culminación de cada cohorte a partir de la aplicación del plan de contingencia.
- Para la elaboración del cronograma de cumplimiento del mecanismo de titulación, se debe considerar el tiempo de inicio y termino de cada cohorte a partir de la aplicación del plan de contingencia, sumándole dos periodos académicos luego de la culminado de sus estudios.
- Para la elaboración del cronograma de cumplimiento del mecanismo de registro de título, se debe considerar el tiempo de inicio y finalización de cada cohorte a partir de la aplicación del plan de contingencia, sumándole un periodo académico luego del mecanismo de culminación de estudios o de titulación.

Para la elaboración del cronograma de cada mecanismo se debe detallar la información de cada carrera como consta en las siguientes tablas a manera de ejemplo:

Tabla No. 2 Cronograma mecanismo 1:

<b>Mecanismo de culminación de estudios</b>			
<b>COHORTE</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>
2017 - 2S	SEGUNDO	Abril 2018	Agosto 2022
2017 – 1S	TERCERO	Abril 2018	Marzo 2022
2016 - 2S	CUARTO	Abril 2018	Agosto 2021
2016 – 1S	QUINTO	Abril 2018	Marzo 2021
2015 - 2S	SEXTO	Abril 2018	Agosto 2020
2015 – 1S	SEPTIMO	Abril 2018	Marzo 2020
2014 - 2S	OCTAVO	Abril 2018	Agosto 2019



2014 – 1S	NOVENO	Abril 2018	Marzo 2019
2013 – 2S	DECIMO	Abril 2018	Agosto 2018

Tabla No. 3 Cronograma mecanismo 2:

<b>Mecanismo de Titulación</b>			
<b>COHORTE</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>
2017 - 2S	SEGUNDO	Abril 2018	Agosto 2023
2017 – 1S	TERCERO	Abril 2018	Marzo 2023
2016 - 2S	CUARTO	Abril 2018	Agosto 2022
2016 – 1S	QUINTO	Abril 2018	Marzo 2022
2015 - 2S	SEXTO	Abril 2018	Agosto 2021
2015 – 1S	SEPTIMO	Abril 2018	Marzo 2021
2014 - 2S	OCTAVO	Abril 2018	Agosto 2020
2014 – 1S	NOVENO	Abril 2018	Marzo 2020
2013 – 2S	DECIMO	Abril 2018	Agosto 2019

Tabla No. 4 Cronograma mecanismo 3:

<b>Mecanismo de registro de títulos en el caso que los estudiantes terminaron su titulación durante su culminación de estudios.</b>			
<b>COHORTE</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>
2017 - 2S	SEGUNDO	Abril 2018	marzo 2023
2017 – 1S	TERCERO	Abril 2018	agosto 2023
2016 - 2S	CUARTO	Abril 2018	Marzo 2022
2016 – 1S	QUINTO	Abril 2018	Agosto 2022
2015 - 2S	SEXTO	Abril 2018	Marzo 2021
2015 – 1S	SEPTIMO	Abril 2018	agosto 2021
2014 - 2S	OCTAVO	Abril 2018	marzo 2020
2014 – 1S	NOVENO	Abril 2018	Agosto 2020



2013 – 2S	DECIMO	Abril 2018	Marzo 2019
-----------	--------	------------	------------

Tabla No. 5 Cronograma de mecanismo 3:

<b>Mecanismo de Registro de título en caso de estudiantes que realizan su titulación después de culminar sus estudios.</b>			
<b>COHORTE</b>	<b>SEMESTRE</b>	<b>Fecha de inicio</b>	<b>Fecha de culminación</b>
2017 - 2S	SEGUNDO	Abril 2018	Marzo 2024
2017 – 1S	TERCERO	Abril 2018	Agosto 2024
2016 - 2S	CUARTO	Abril 2018	Marzo 2023
2016 – 1S	QUINTO	Abril 2018	Agosto 2023
2015 - 2S	SEXTO	Abril 2018	Marzo 2022
2015 – 1S	SEPTIMO	Abril 2018	Agosto 2022
2014 - 2S	OCTAVO	Abril 2018	Marzo 2021
2014 – 1S	NOVENO	Abril 2018	Agosto 2021
2013 – 2S	DECIMO	Abril 2018	Marzo 2020

## 6.6 Nómina de estudiantes por mecanismo

Adjuntar una matriz con la nómina de estudiantes por mecanismo que contenga los siguientes datos:

Tabla No. 6 Nómina de estudiantes por mecanismo de culminación de estudios:

<b>Mecanismo:</b>				
<b>Nombres y apellidos del estudiante</b>	<b>y del</b>	<b>Número de documento de identidad</b>	<b>Fecha de inicio de estudios</b>	<b>Semestre en que se encuentra</b>

Tabla No. 7 Nómina de estudiantes por mecanismo de titulación:

Mecanismo:			
Nombres y apellidos del estudiante	Número de documento de identidad	Fecha de inicio de estudios	Modalidad de titulación

Tabla No. 8 Nómina de estudiantes por mecanismo de registro de título:

Mecanismo:		
Nombres y apellidos del estudiante	Número de documento de identidad	Fecha de inicio de estudios

### 6.7 Nómina de docentes por mecanismo y semestres

Tabla No. 9 Nómina de docentes por mecanismo de culminación de estudios:

Mecanismo:						
Nombres y apellidos del docente	Número de documento de identidad	Semestre Asignado	Área del conocimiento	Asignatura	Tipo de contratación	Tiempo de dedicación (TC, MT, TP)

Tabla No. 10 Nómina de docentes por mecanismo de titulación:

Mecanismo:				
Nombres y apellidos del docente	Número de documento de identidad	Tutoría	Tipo de contratación	Tiempo de dedicación (TC, MT, TP)

### 6.8 Planificación Académica por semestre

La planificación académica se elaborará únicamente en el caso del mecanismo de culminación de estudios en la misma carrera, considerando los siguientes puntos:

- Carrera
- Nivel / Semestre
- Materia
- Modalidad



- Número de créditos
- Número de semanas que durará el periodo académico
- Distribución de horas de la materia por semana
- Número de estudiantes por materia
- Docente asignado
- Fecha inicio
- Fecha fin

Los puntos arriba indicados deben estructurarse en una tabla, como se muestra a continuación:

Tabla No. 12 Planificación académica por semestre:

Nivel/ Semestre	Materia	Modalidad	No. Créditos	No. Semanas que durará el periodo académico	Distribución de horas de la materia por semana	Nro. de Estudiantes por materia	Docente asignado	Tipo de contratación	Fecha de Inicio	Fecha de Fin

Con la planificación se debe remitir los Syllabus de las materias.

### 6.9 Malla curricular de la carrera

La Carrera deberá adjuntar la malla curricular aprobada de la carrera objeto del plan de contingencia.

### 6.10 Presupuesto

El director de carrera deberá remitir el presupuesto que llegaren a necesitar en función del cumplimiento del plan de contingencia, a sus respectivos decanos con el fin de tramitar el presupuesto respectivo.

### 6.11 Acta de aprobación del Plan de Contingencia por el Órgano Colegiado Académico Superior

La Carrera deberá presentar el proyecto del plan de contingencia al Consejo Directivo Respectivo, para su aprobación, el cual será remitido al Consejo General Académico para la resolución correspondiente y posterior aprobación definitiva por parte del Consejo Universitario.

Dra. Ángela Calderón Tobar PhD.

**Vicerrectora Académica UNACH**

**CERTIFICO:** Que el presente documento denominado: “**DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA CARRERAS DE TERCER NIVEL NO VIGENTES**” fue analizado por el Consejo General Académico, en sesión de fecha 20 de febrero del 2018.

Lo certifico:



Dr. Arturo Guerrero H.  
**SECRETARIO GENERAL**